



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01336-00

Obre en autos la diligencia de notificación que milita en el numeral 015 y 017, con resultado negativo.

Para los fines procesales pertinentes, se tiene en cuenta la dirección electrónica de notificación del demandado, aportada por el extremo actor (núm. 017), por lo que se autorizar realizar la notificación de Javier Orlando Solano Becerra en el correo electrónico armamortal83@hotmail.es. Diligencia que se debe realizar cumpliendo con estrictez los requisitos señalados en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Realícese también esa gestión en la diagonal 18 #19 -36 apto 302 de Duitama (Boyacá), cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Indíquese, además, que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otro lado, observado el escrito allegado por la parte demandante (núm. 012), teniendo en cuenta la información reportada en la página web del ADRES, conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría ofíciase a la Nueva E.P.S., para que informe a este Estrado Judicial el **nombre** y la dirección de notificación del **empleador** de Javier Orlando Solano Becerra, identificado con C.C. 74378849. **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 015
de hoy 02 DE MARZO DE 2023

La Secretaria

NANCYMILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa5d354238eb2d2569aa4401c82f3c9e69d68b54a5c43a1396681d1af2e1edc**

Documento generado en 27/02/2023 03:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>